



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 489-2014-GRA/PR

VISTO:

El Proveído emitido por el Gerente General del Gobierno Regional de Arequipa existente en el Informe Nº 815-2014-GRA/OOT, y;

CONSIDERANDO:

Que, el procedimiento de Compra Venta bajo la modalidad de Subasta Pública se encuentra regulado por la Ley Nº 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento el D.S. Nº 007-2008 y la Directiva Nº 004-2013/SBN "Procedimiento para la venta mediante Subasta Pública de Predios de Dominio Privado del Estado de Libre Disponibilidad".



Que, el Artículo 62º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales así como la Resolución Nº 045-2006-CND/GTA y el Acta de Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales de fecha 26 de mayo de 2006, corresponde al Gobierno Regional de Arequipa "Formular Aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de conformidad con la legislación vigente y el sistema de bienes nacionales."



Que, a fin de poder realizar todos los actos necesarios que permitan llevar a cabo una Subasta Pública de predios de propiedad del Estado o del Gobierno Regional de Arequipa idónea, dentro del marco legal establecido en los considerandos antes señalados, es que, resulta necesario conformar una Comisión encargada de Ejecutar la Subasta Pública de predios.

Dicha Comisión iniciará con sus funciones una vez que el expediente cuente con la Resolución Ejecutiva Regional que apruebe la venta de predios vía Subasta Pública, siendo las funciones que desempeñará en base a lo regulado por el punto 6.2 de la Directiva Nº 004-2013/SBN "Procedimientos para la venta mediante Subasta Pública de predios de Dominio Privado del Estado de libre disponibilidad" las siguientes:

- Apertura y Organización del Expediente de Subasta Pública.
- Elaboración y Aprobación de las Bases Administrativas, de conformidad con el modelo de bases aprobado en el Anexo Nº 05 de la Directiva Nº 004-2013/SBN
- Calificación del Postor Hábil.
- Remate y Adjudicación de la Buena Pro.
- Del Pago del Precio de Venta.
- Impugnación del Acto de Remate.
- Liquidación y Distribución de los Ingresos Obtenidos con la Venta.
- Actualización del SINABIP.
- Emisión del Informe Final y Cierre del Expediente.



Que, en lo que respecta a la Firma del Contrato una vez que el comprador haya cancelado el total del precio de venta dentro del plazo establecido en el punto 6.2.7 de la Directiva Nº 004-2013/SBN o haya cumplido con pagar por adelantado el 20% del precio de venta en el caso de pago del precio con préstamo hipotecario, La Comisión deberá de elevar el expediente completo de Subasta Pública con el Proyecto de Minuta respectiva al Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su suscripción.

Que, estando al Informe N° 696 -2014-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y a lo establecido por la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento D.S. N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 004-2013/SBN, y en uso de las facultades conferidas por ley;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Designar una Comisión Especial encargada de conocer la Ejecución de los procedimientos de Compra Venta bajo la modalidad de Subasta Pública de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado y de los terrenos de propiedad del Gobierno Regional de Arequipa.



ARTÍCULO 2°.- La Comisión estará integrada por:

- La Oficina Regional de Administración, representada por el C.P.C. Víctor Hugo Quispe Rodríguez, quien la presidirá.
- La Oficina Regional de Asesoría Jurídica, representada por el Bach. Enrique Aranibar Delgado.
- La Oficina de Ordenamiento Territorial, representada por el Abog. Bernardo Alvarado Olanda.

ARTICULO 3°.- Las funciones de la Comisión son:



- Organización del Expediente de Subasta Pública.
- Elaboración y Aprobación de las Bases Administrativas (de conformidad con el modelo de bases aprobado en el Anexo N° 05 de la Directiva N° 004-2013/SBN).
- Calificación del Postor Hábil.
- Remate y Adjudicación de la Buena Pro.
- Del Pago del Precio de Venta.
- Impugnación del Acto de Remate.
- Liquidación y Distribución de los Ingresos Obtenidos con la Venta.
- Actualización del SINABIP.
- Emisión del Informe Final y Cierre del Expediente.

ARTICULO 4°.- La Comisión ejercerá sus funciones de Ejecución de la Subasta Pública en base a lo regulado por el punto 6.2 de la Directiva N° 004-2013/SBN "Procedimiento para la venta mediante Subasta Pública de Predios de Dominio Privado del Estado de Libre Disponibilidad" y el D.S. N° 007-2008-VIVIENDA Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales".

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a los integrantes de la Comisión Especial designada, conforme a Ley.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los VEINTISEIS días del mes de JUNIO del Dos Mil Catorce.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE